

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

289/2017

Los promoventes impugnaron acuerdo del OPLE por el que verificó el principio de paridad de género de las candidatas y candidatos a ediles de los 212 aytos. del Estado de Veracruz y emitieron las listas definitivas presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral 2016-2017.

Pretensión de los actores:



Revocar el acuerdo impugnado en lo que respecta al ayto. de Zaragoza, Veracruz, específicamente por lo que hace al registro del PRD para:

- Presidente Municipal
- Regiduria Primera (Propietario y Suplente)

Actores argumentan:



Se determinó de forma ilegal otorgar el registro a otras candidatas, sin revisar si cumplían con los requisitos del proceso de selección interno del partido político.

Se sostiene que el proceder de la autoridad responsable no vulnera el derecho político electoral de los recurrentes porque el PRD al postular como candidato a una persona del género femenino, se ubicó en cumplimiento del principio constitucional de paridad de género.

TEV determinó:



Autodeterminación de los partidos políticos
Auto-organización de los partidos políticos

Confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del OPLE.